

autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), se concedió a la Empresa «Viajes Pizarro», el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 149 de orden, y con domicilio en Plasencia (Cáceres), Alfonso VIII, 4, cuyo domicilio fué trasladado a Cáceres con fecha 15 de enero de 1969;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Viajes Pizarro, S. A.», con el número 279 de orden y casa central en Cáceres, Gómez Becerra, 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil, a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 149 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), a favor de la Empresa «Viajes Pizarro», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por la misma, hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 11 de octubre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Continental, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 31 de enero de 1972, a instancia de don Jaime Bordoy Bauza, en nombre y representación de «Viajes Continental, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Continental, S. A.», con

el número 280 de orden y casa central en Palma de Mallorca, Bosque, 15, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 11 octubre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Euromar, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de diciembre de 1971 a instancia de don Fernando Perelló Santandreu, en nombre y representación de «Viajes Euromar, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados, juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Euromar, S. A.», con el número 281 de orden y casa central en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, 153, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 11 octubre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», Mayoristas, a «Turvisa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Clemente Gómez Rodríguez, en nombre y representación de «Turvisa», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», mayoristas; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa deducida con fecha 3 de abril de 1972, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados, juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962, Orden de 26 de febrero de 1963 y Orden de 12 de abril de 1966 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», mayoristas.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», mayoristas, a «Turvisa», con el número 9-M de orden y casa central en Madrid, San Bernardo, 5 y 7 e Isabel la Católica, 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, Orden ministerial de 12 de abril de 1968 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Lis Ballester y otros contra la Orden de 25 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Eduardo Lis Ballester y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de abril de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 33 del polígono «Babel», de Alicante, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Eduardo Lis Ballester y los restantes que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, interpusieron contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y denegación por silencio administrativo de la reposición, sobre expropiación y justiprecio del polígono «Babel», de Alicante, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustados a derecho ambos actos, expreso y presunto, por lo que anulamos en lo que atañe exclusivamente a la finca número treinta y tres de los actores, y en su lugar, declaramos asimismo que el terreno de aquella limitrofe con la calle de José Salvetti, ha de tasarse a ciento ochenta y cuatro con setenta y nueve pesetas metro cuadrado, y el frontero a la avenida del Doctor Soler, a doscientas treinta con treinta y cuatro pesetas metros cuadrado, en toda la profundidad de ambos sectores, más el cinco por ciento de afección e intereses

de demora, confirmando los demás extremos de la Orden ministerial impugnada afectante a los recurrentes, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas para la ocupación de los terrenos y derechos afectados por las obras del proyecto de «Rampa de Padriñán al camino de Sangenjo a Meño», en este término municipal.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Sangenjo, por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, así como la declaración de urgencia en la ocupación de los mismos.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre último, y en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 7 de noviembre del año actual, a partir de las diecisiete horas, para proceder al levantamiento correlativo de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en el lugar en que se encuentran situadas cada una de las fincas.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Pontevedra y en el «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo», así como expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de subsanar los posibles errores cometidos en la toma de datos, que podrán hacerse ya mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento o ya verbalmente en el mismo momento de levantamiento del acta.

Sangenjo, 18 de octubre de 1972.—El Alcalde, Miguel Angel Botana Castro.—7.729-A.

RELACION DE BIENES

Núm. finca	Situación	Nombre, domicilio y propietario	Superficie — m ²	Destino
1	Padriñán	María del Carmen y María Jesús Torres Torres.—Calle Progreso. Sangenjo	88,27	Labradío.
2	Padriñán	Arturo Ruibal Carballal.—Peregrina, 27. Pontevedra	363,42	Inculto.
3	Padriñán	María del Carmen y María Jesús Torres Torres.—Calle Progreso. Sangenjo	281,25	Labradío.
4	Padriñán	Rosa y María Carmen Rodríguez Piñeiro.—Calle Fuensanta Rodríguez. Sangenjo	469,44	Labradío.
5	Padriñán	María del Carmen y María Jesús Torres Torres.—Calle Progreso. Sangenjo	129	Labradío.
6	Padriñán	Luis Bouzada Ortega y Jorge Juan Bouzada Martínez.—Carlos Casas. Villa	962,40	Vinedo.